

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Martes 17 de Octubre de 1939

NUMERO 8131

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

- Petición de registro de marca de fábrica a favor de la Compañía Azucarera La Estrella, S.A.
Petición de registro de marca de fábrica a favor de Compañía Azucarera La Estrella, S.A.
Petición de registro de marca de fábrica a favor de Compañía Azucarera La Estrella, S.A.
Resolución 5781 de 25 de agosto de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de la Casa Invicta, y se le expide el Certificado N.º 3274 de Registro de Marca de fábrica.
Resolución 5785 de 25 de Agosto de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de Mead Johnson & Company, y se expide el certificado N.º 3278 de registro de marca de fábrica.
Resolución 5786 de 25 de agosto de 1939, ordenando registrar una marca de fábrica a favor del señor José Manuel Zzeledón Romero, y se le expide el Certificado N.º 3279 de Registro de Marca de Fábrica.
Resolución 5787, de 1. de septiembre de 1939, ordenando registro de marca de fábrica a favor de Young Sánchez y Cia., Ltd., y se le expide el Certificado N.º 3280 de Registro de Marca de Fábrica.
Resolución 5789, de 11 de septiembre de 1939, ordenando registrar marca de fábrica a favor de The General Electric Company Ltd. y se le expide el Certificado N.º 3282 de Registro de Marca de fábrica.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Sección Primera

- Resolución 122, de 11 de agosto de 1939, aceptando renuncia al Sr.

Martín González.

- Resolución 123, de 11 de agosto de 1939, aceptando renuncia a la señorita Cecilia Quiñónes.
Resolución 124, de 16 de agosto de 1939, declarando a la señora María de J. D. Herrera transitoriamente inhabilitada para el servicio.
Resolución 125, de 18 de agosto de 1939, reconociendo a la Sra. M. de Burgos el derecho a cobrar una suma del Fondo de Recompensas para Maestros.
Resolución 127, de 21 de agosto de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Cecilia Díez.
Resolución 145, de 5 de septiembre de 1939, declarando a la Srta. Alicia Layton transitoriamente inhabilitada para el servicio.
Resolución 146, de 7 de septiembre de 1939, declarando a la Sra. Angela Bolaños transitoriamente inhabilitada para el servicio.
Resolución 147, de 7 de septiembre de 1939, declarando a la Sra. Evelia Fernández de Samaniego el derecho a cobrar una suma de dinero del Fondo de Recompensas para Maestros.

Listas de los contribuyentes del Impuesto Personal, de Penonomé Aguadulce, Tinosí, Pedasí, Guararé, Atalaya, David, Montijo etc

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas Renagados

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Comercio, Trabajo e Industrias:

En mi carácter de representante autorizado de la Cia. Azucarera La Estrella S. A. constituida conforme a las leyes de la República e inscrita en el Registro Público, domiciliada en Natá, Provincia de Coelá, solicito para dicha Compañía el registro de una marca de fábrica nacional.

La marca consiste en: Una etiqueta de fondo blanco, toda laboreada en dorado, de forma rectangular. En la parte superior, hacia el centro, las letras L-R dentro de un escudo; arriba del escudo en forma semicircular, las palabras "trade mark". Al lado izquierdo del escudo las palabras "very old", a la derecha "1935". Debajo del escudo en el centro de la etiqueta, la palabra "Chevalier", inmediatamente debajo la palabra "Cognac". Todas estas palabras en fondo azul con letras blancas. En la parte inferior a todo lo ancho de la etiqueta se lee: "Producción nacional a base de alcohol rectificado, fabricado por la Compañía Azucarera La Estrella S. A. Natá, Rep. de Panamá. Con la aprobación del Químico Oficial, permitido su consumo".

La marca será usada para amparar y distinguir en el mercado un Cognac de fabricación nacional.

La marca será puesta en uso tan pronto como la Administración de la Renta de Licores autorice la venta del producto.

Me permito acompañar a este escrito la declaración de que trata el artículo 26 del Decreto N.º 1 del 3 de Marzo de esa Secretaría, comprobantes de pago de los impuestos, seis etiquetas firmadas por mí que representan la marca exactamente como va a ser usada, y un clisé Panamá, Junio 30 de 1939.

Cia. Azucarera La Estrella S. A.

Carlos A. Arias.

Cédula N.º 47-12176.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Comercio, Trabajo e Industrias:

En mi carácter de representante autorizado de la Compañía Azucarera La Estrella S. A. constituida conforme a las leyes de la República e inscrita en el Registro Público, domiciliada en Natá, Provincia de Coelá, solicito para dicha Compañía el registro de una marca de fábrica nacional.

La marca consiste en: Una etiqueta rectangular de fondo blanco, en la parte superior y hacia el centro están dos cartas de baraja, la una es el rey de corazón colorado y la otra el as de flor negro, en la esquina izquierda la palabra "very" y en la derecha la palabra "old". En el centro y en forma horizontal se lee "Black

Yack" con letras negras un poco más abajo "Whisky" y con letras más pequeñas en el mismo sentido horizontal la frase "Aged in wood". En la esquina inferior derecha en un círculo rojo las letras L y R en el centro, y en la parte inferior izquierda se lee "Producción nacional a base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial.—Compañía Azucarera La Estrella S. A. Natá, República de Panamá".

La marca será usada para amparar y distinguir en el mercado un whisky de fabricación nacional.

La marca será puesta en uso tan pronto como la Oficina de la Renta de Licores autorice la venta del producto.

Me permito acompañar a este escrito la declaración de que trata el artículo 26 del Decreto N° 1 del 3 de Enero de esa Secretaría, comprobantes de pago de los impuestos, seis etiquetas firmadas por mí que representan la marca exactamente como va a ser usada, y un clisé. Panamá, Mayo 30 de 1939.

Cía. Azucarera La Estrella S. A.
Carlos A. Arias,
Cédula N° 47-12176.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Comercio, Trabajo e Industrias:

En mi carácter de representante autorizado de la Compañía Azucarera La Estrella, S. A., constituida conforme a las leyes de la República e inscrita en el Registro Público, domiciliada en Natá, Provincia de Coclé, solicito para dicha Compañía el registro de marca de fábrica nacional.

La marca consiste en: Etiqueta rectangular de fondo blanco, con labores de color amarillo sobre un fondo chocolate. En la parte superior hacia el centro se encuentra un medallón de color amarillo con las letras L y R dentro de un círculo blanco, del medallón penden dos cintillas amarillas todas rayadas de negro. De bajo el medallón, hacia el lado izquierdo se lee: "Producción, analizado por el Químico Oficial". Hacia la derecha se lee: "Nacional, permitido su consumo". En el centro de la etiqueta y en forma horizontal la palabra "Vermouth" en letras rojas, en el mismo sentido un poco más abajo con letras en amarillo las palabras "Santa Clara". Tanto en la esquina inferior izquierda como en la derecha se encuentran sendas medallas de color amarillo. Y por último en la parte inferior se lee: "Compañía Azucarera La Estrella S. A., Natá, República de Panamá".

La marca será usada para amparar y distinguir en el mercado un Vino Vermouth de fabricación nacional.

La marca será puesta en uso tan pronto como la Oficina de la Renta de Licores autorice la venta del producto.

Me permito acompañar a este escrito la declaración de que trata el artículo 26 de Decreto N° 1 del 3 de Marzo de esa Secretaría, comprobantes de pago de los impuestos, seis etiquetas firmadas por mí que repre-

sentan la marca exactamente como va a ser usada y un clisé.

Panamá, Julio 12 de 1939.

Cía. Azucarera La Estrella S. A.
Carlos A. Arias,
cédula N° 47-12176.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C

Registro de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5781

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5781.—Panamá, Agosto 25 de 1939.

El Gobierno del Dominio de Nueva Zelandia, de la Casa Invicta, Wellington, Nueva Zelandia, y de St. Olaf House, Tooley Street, Londres, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio mantequilla y queso producidos en Nueva Zelandia.

La marca consiste en la representación de una hoja de helecho, sobre la cual están impresas las palabras "New-Zealand". Dicha marca se aplica o fija a los productos o sobre los envases que los contengan por medio de etiquetas impresas con la marca, o de cualquier otra manera que los dueños estimen conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el Gobierno del Dominio de Nueva Zelandia, de la Casa Invicta, Wellington, Nueva Zelandia y de St. Olaf House, Tooley Street, Londres, Inglaterra.—Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3274 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3274
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 25 de 1939. Caduca: Agosto 25 de 1949.

J. D. AROSEMENA,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del in-

teresado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5781, de esta misma fecha, una marca de fábrica del Gobierno del Dominio de Nueva Zelanda, de la Casa Invicta, Wellington, Nueva Zelanda y de St. Olaf House, Tooley Street, Londres, Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio mantequilla y queso producidos en Nueva Zelanda de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Enero de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8007 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Abril de 1939.

Panamá, Agosto 25 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de una hoja de helecho, sobre la cual están impresas las palabras "New Zealand". Dicha marca se aplica o fija a los productos o sobre los envases que los contengan por medio de etiquetas impresas con la marca, o de cualquier otra manera que los dueños estimen conveniente.

RESOLUCION NUMERO 5785

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5785.—Panamá, Agosto 25 de 1939.

La sociedad denominada "Mead Johnson & Company", organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con oficina en Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de Norte América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un alimento especialmente preparado para niños, a saber: Un compuesto de leche desnatada homogenizada y secada por pulverización aceite de oliva virgen, dextrina maltosa, caseinato de calcio y aceite de hígado de Halibut".

La marca consiste en la palabra "Olac", la cual se usa aplicada o fijada a los productos o a los envases que contienen los mismos, colocando una etiqueta en que la marca está impresa.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Mead Johnson & Company, organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, con oficina en Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de Norte América.—Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Públíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3278 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3278
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 25 de 1939. Caduca: Agosto 25 de 1949.

J. D. AROSEMENA,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5785, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Mead Johnson & Company, Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de Norte América, para amparar y distinguir en el comercio un alimento especialmente preparado para niños, a saber: Un compuesto de leche desnatada homogenizada y secada por pulverización, aceite de oliva virgen, dextrina maltosa, caseinato de calcio y aceite de hígado de Halibut, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "Olac", la cual se usa aplicada o fijada a los productos o a los envases que contienen los mismos, colocando una etiqueta en que la marca está impresa.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Diciembre de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7961 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Febrero de 1939.

Panamá, Agosto 25 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5786

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5786.—Panamá, Agosto 25 de 1939.

El señor José Manuel Zeledón Romero, costarricense, mayor de edad y de esta vecindad, con cédula de identidad número 8-2191, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para pulir pisos, muebles de madera en general, linoleum y cueros; betunes, tinta de color violeta para escribir, y tintes para madera.

La marca consiste en un dibujo semi-circular, dentro del cual, en la parte superior, están escritas en letras color azul, las palabras "Lustrina Panamá". En el centro se ve una torre y una palmera; hacia la izquierda

se lee las inscripciones "productor", "distribuidor J. M. Zeledón R.", y dentro de un círculo de fondo color azul, las palabras "embellece" y "higieniza". Hacia la derecha la frase "ideal para pisos, linoleum, muebles".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor José Manuel Zeledón Romero, costarricense, mayor de edad y de esta vecindad.—Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ

Bajo el N° 3279 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3279
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 25 de 1939. Caduca: Agosto 25 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5786, de esta misma fecha, una marca de fábrica de José Manuel Zeledón Romero, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio, preparaciones para pulir pisos, muebles de madera en general, linoleum y cueros: betunes, tinta de color violeta para escribir, y tintes para madera, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrito la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un dibujo semi-circular, dentro del cual, en la parte superior, están escritas en letras color azul, las palabras "Lustrina Panamá". En el centro se vé una torre y una palmera; hacia la izquierda se lee las inscripciones "productor", "distribuidor J. M. Zeledón R.", y dentro de un círculo de fondo color azul, las palabras "embellece" y "higieniza" Hacia la derecha la frase "ideal para pisos, linoleum, muebles".

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Febrero de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8018 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Mayo de 1939.

Panamá, Agosto 25 de 1939.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5787

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5787.—Panamá, Septiembre 11 de 1939.

El señor Mariano Arosemena, con cedula de identidad personal número 47-10076, en su carácter de Gerente de la sociedad denominada "Young Sánchez y Cia. Ltda.", de esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo para esa compañía, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un líquido perfumado de su fabricación.

La marca consiste en una etiqueta ovalada en cuyo centro, y en forma transversal, aparecen las palabras "Mentol-Alco" escritas sobre una franja recta y blanca que divide la etiqueta en dos partes iguales, en las cuales aparecen leyendas relacionadas con la propaganda del artículo. En la parte inferior también se leen las palabras "La Tropical", y debajo de éstas la palabra Panamá, acompañada de las iniciales "R. P."

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Young Sánchez y Cia. Ltda.", de esta ciudad.—Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3280 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3280
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 11 de 1939.—Caduca: Septiembre 11 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5787, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Young Sánchez y Cia. Ltda., de Panamá, R. de P., para amparar y distinguir en el comercio líquido perfumado de su fabricación, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta ovalada en cuyo centro, y en forma transversal, aparecen las palabras "Mentol-Alco" escritas sobre una franja recta y blanca

que divide la etiqueta en dos partes iguales, en las cuales aparecen leyendas relacionadas con la propaganda del artículo. En la parte inferior también se leen las palabras "La Tropical", y debajo de éstas la palabra Panamá, acompañada de las iniciales "R. P."

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Mayo de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7885 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Octubre de 1938.

Panamá, Septiembre 11 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5789

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5789.—Panamá, Septiembre 11 de 1939.

La sociedad denominada The General Electric Company Limited, de Magnet House, Kingsway, Londres, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa para amparar y distinguir en el comercio turbinas de vapor, máquinas de vapor, calderas de vapor, máquinas de combustión interna, máquinas de soplar, máquinas de izar, máquinas conductoras, grúas, máquinas para el volteo de carros, bocartes, cribas mecánicas, máquinas para la flotación de espuma, máquinas de secar, máquinas para lavar y limpiar carbón, máquinas laminadoras, máquinas de cimbrar y aderezar planchas y elevadores.

La marca en referencia consiste en la frase "Fraser & Chalmers Engineering Works", la cual se aplica sobre los productos mismos o sobre los envases, envolturas, cajas, etc., de éstos, o como lo estimen convenientes los dueños.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "The General Electric Company y Limited", de Magnet House, Kingsway, Londres, Inglaterra.—Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.—Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3282 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3282
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 11 de 1939.—Caduca.—
Septiembre 11 de 1949.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5789, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The General Electric Company Limited, de Magnet House, Kingsway, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio turbinas de vapor, máquinas de vapor, calderas de vapor, máquinas de combustión interna, máquinas de soplar, máquinas de izar, máquinas conductoras, grúas, máquinas para el volteo de carros, bocartes, cribas mecánicas, máquinas para la flotación de espuma, máquinas de secar, máquinas para lavar y limpiar carbón, máquinas laminadoras, máquinas de cimbrar y aderezar planchas y elevadores, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la frase "Fraser & Chalmers Engineering Works", la cual se aplica sobre los productos mismos o sobre los envases, envolturas, cajas, etc., de éstos, o como lo estimen convenientes los dueños.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Enero de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7723 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Febrero de 1938.

Panamá, Septiembre 11 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Octubre 9 de 1939)

De David, para Antonio González J.
De Purio, para Angélica Castillo.
De Panamá, para José D. Obaldía.
De David, para Alejandro Saldaña.
De Aguadulce, para Delfina Vera.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Acéptanse renunciaciones****RESOLUCION NUMERO 122**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, agosto 11 de 1939.

Vista la comunicación de 30 de julio último que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho el señor Martín González, por la cual renuncia el cargo de Maestro de la Escuela de Cabuya, Distrito Escolar de La Chorrera, por cuanto ha aceptado otra posición,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado el señor Martín González, del cargo de Maestro de la Escuela de Cabuya, Distrito Escolar de La Chorrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, 11 de Agosto de 1939.

Vista la comunicación que con fecha 1º de los corrientes, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señorita Cecilia Quiñones, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Celestino del Rosario, Distrito Escolar de Penonomé, por cuanto no le es posible seguir prestando servicio en dicha escuela.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señorita Cecilia Quiñones, del cargo de Maestra de la Escuela Celestino del Rosario, Distrito Escolar de Penonomé, por la razón anotada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Declárase una inhabilidad**RESOLUCION NUMERO 124**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 124.—Panamá, 16 de Agosto de 1939.

La señora María de J. D. de Herrera, Maestra de la Escuela Manuel José Hurtado, Distrito Escolar de la Capital, ha solicitado a este Despacho que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio, por causa de enfermedad comprobada, por el término de tres

meses, y que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma equivalente al sueldo que le corresponde como Maestra durante ese tiempo. Para comprobar su enfermedad ha acompañado un certificado médico suscrito por el Dr. Carlos E. Mendoza, por el cual consta que sufre de una pierna que temporalmente la incapacita para el servicio, y para comprobar su derecho al auxilio solicitado, ha acompañado un certificado expedido por la Inspección General de Enseñanza Primaria, con el cual comprueba que tiene diez y nueve años de servicio y que su labor ha sido bien calificada por sus superiores. Como la señora de Herrera ha comprobado su enfermedad y el derecho que le asiste para lo que solicita,

SE RESUELVE:

Se declara a la señora María de J. D. de Herrera transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres meses, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma de ciento sesenticinco balboas (B. 165.00), de acuerdo con el Decreto N° 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Concédense auxilios**RESOLUCION NUMERO 125**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, 18 de Agosto de 1939.

Por memorial de 25 de Julio último ha solicitado a este Despacho la señora Alicia M. de Burgos que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y acompañó un certificado extendido por el señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hija nació el 4 de mayo del presente año. Como la señora de Burgos se separó del servicio el 17 de Enero de este mismo año, su alumbramiento ha ocurrido dentro del plazo de tres meses estipulado en el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado.—Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Alicia M. de Burgos el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el sueldo que hubiera devengado durante dos meses como Maestra de la Escuela Tomás Herrera, Distrito Escolar de Chirré, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, 21 de Agosto de 1939.

Vista la comunicación que con fecha 12 de los corrientes ha dirigido a este Despacho, por conducto del Jefe del Departamento de Contabilidad, la señorita Cecilia Diez, por la cual solicita se le conceda el mes de descanso con derecho a sueldo que autoriza el artículo 796 del Código Administrativo, para los empleados públicos que hayan prestado servicio durante once meses consecutivos, y en atención a que la peticionaria ha llenado los requisitos establecidos en el Decreto número 123, de 18 de Junio de 1931, por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Se le concede a la señorita Cecilia Diez, Oficial de 3ª categoría del Departamento de Contabilidad, el mes de descanso con derecho a sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de Septiembre próximo.

Régistrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Maestras inhabilitadas

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 145.—Panamá, 5 de Septiembre de 1939.

Por memorial de 11 de agosto del presente año, la señorita Alicia Leyton, Maestra de Inglés en las escuelas de la Capital, ha solicitado a este Despacho se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres meses, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le reconozca el auxilio correspondiente, y al respecto ha acompañado a su memorial un certificado médico por el cual consta que sufre de enfermedad contraída en el servicio, y un certificado del Inspector General de Enseñanza Primaria, por el cual consta que tiene más de dos años de prestar servicio y que siempre ha observado buena conducta. La interesada pues, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto número 43 de 1925, reglamentario del Fondo de Recompensas para Maestros y, por tanto,

SE RESUELVE:

Se declara a la señorita Alicia Leyton transitoriamente inhabilitada para el servicio, por causa de enfermedad comprobada, por el término de tres meses, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento veinte balboas (B. 120.00) equivalente al sueldo que hubiera devengado durante igual tiempo como Maestra de Inglés en las escuelas de la Capital, de acuerdo con los artículos 8, 10, 12 y 17 del Decreto número 43 de 1925.

Régistrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 146.—Panamá, 5 de Septiembre de 1939.

Por memorial del mes de Julio del presente año, solicita a este Despacho la señorita Angela Bolaños que se la declare transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de dos (2) meses, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le reconozca el derecho a cobrar la suma que hubiera devengado durante ese tiempo como Maestra de la Escuela José Gabriel medad que comprueba con certificado médico que acompaña. Asimismo va acompañado un certificado del Inspector de Educación del Distrito Escolar de Taboga, por el cual consta que tiene más de dos años de servicio y que ha observado buena conducta en su labor. Como la interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 43 de 1925, reglamentario del Fondo de Recompensas para Maestros,

SE RESUELVE:

Se declara a la señorita Angela Bolaños transitoriamente inhabilitada para el servicio, por causa de enfermedad comprobada, por el término de dos meses, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante ese tiempo como Maestras de la Escuela José Gabriel Duque, de acuerdo con los artículos 8, 10, 12 y 17 del Decreto número 43 de 1925.

Régistrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Concédense auxilios

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 147.—Panamá, 7 de Septiembre de 1939.

Por memorial de 26 de abril del presente año ha solicitado a este Despacho la señora Evelia Fernández de Samaniego que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, por el cual consta que su hija nació el 31 de Marzo de este año.—Aunque rubó una diferencia de varios días entre la fecha de su alumbramiento y la de su separación del servicio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCIÓN MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.20.

SUSCRIPCIÓN ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:**Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 187 la Secretaría de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION**

artículo 7º del mencionado Decreto 25 de 1931, como se acompaña un certificado médico por el cual consta que el parto fué dos semanas prematuro, este Despacho considera que la señora Fernández de Samaniego tiene derecho a lo solicitado y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Evelia Fernández de Samaniego el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento diez balboas (B. 110.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestras en las escuelas de la ciudad de Colón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

ADMINISTRACION DE RENTAS INTERNAS**DISTRITO DE BOCAS DEL TORO**

Primera categoría

Samson Thomas, B. del T.
Smith E. José, Isla Pastores
Smith Osborne Harold, B. del T.
Smith Orifiel, Isla Pastores
St. Clair James, B. del T.
Sparks V. Arturo, B. del T.
Smith Redrick, B. del T.
Sealey Bismark James, B. del T.
Smith Cornelio, B. del T.
Smith McDonald Rose, B. del T.
Surgeon Mortimer Frank, B. del T., 2ª cate-
Selles Emiliano, B. del T.
Smith George Remy, Almirante
Shirley George Walter, B. del T.
Smith Alberto, Isla Cristóbal
Sparks V. Norman, B. del T.
Smith B. Simon, B. del T.
Sterling Robert, Changuinola
Smith E. Gersham, Isla Pastores
St. Clair Samuel, B. del T.
Small Alejandro jr., B. del T.
Smith Manuel, B. del T.
Sing Yee Ku, B. del T.
Sheeves Robert Arthur, Guabito
Surgeon Llewedyn Basil, Guabito
Sáenz Esquivel Gonzalo, Almirante, 2ª categ.

Sjedahl Berger Gustaf Nile, Almirante, 2ª cat.
Selles Santiago Jr., Almirante, 2ª categoría
Sadoval Berger Dudley, Guabito
Sinclair John Clinton, Almirante
Smith Daniel, B. del T.
Santos Hernando K., B. del T.
Seung Luck, Guabito
Sánchez Mario José, B. del T., 2ª categoría
Selles Guillermo, B. del T. 2ª categoría
Spencer G. Ashley, Almirante
Sam Sánchez José, Changuinola., 2ª categoría
Santamaría Luis
Sang Teng Kong, Almirante,
Cerrutt Carmen Bernardo del, Chiriquí Gde.
Samuels Cyrill, B. del T.
Smith Rose Felipe, Isla Pastores
Smith García Florencio, Isla Pastores
Smith Percival, Isla Pastores
Surgeon Bruce Stephen, B. del T., 2ª categoría
Shu Yuq Mew Hasi, B. del T.
Surgeon Mortimer Alexander 2ª cate. B. del T.
Trotman Theodore, B. del T.
Thoms. A. Joseph, B. del T.
Taylor Henry John, Isla Pastores
Trujillo Sotero Jesús, B. del B.
Thomas John, B. del T.
Thomas A. Hubert, B. del T.
Tate Owen Wilmet, Isla Pastores
Taylor Clifford, B. del T.
Taylor Israel, B. del T.
Trotman Norman, B. del T.
Thomas Aristides Esteban, B. del T.
Tu Sa Ku, Guabito, 2ª categoría
Thomas Félix Juan, B. del T.
Thomas Elijah Charles, B. del T.
Thompson Uriak John, B. del T.
Thomass C. Guillermo, R. del Toro
Thomas G. José, B. del T.
Thomas Gerald Williams, Almirante
Thorniel Blandfred, B. del T.
Thorpe John, Bocas del Drago
Tapia Castor Domingo, B. del T.
Tai Ton, Bastimentos
Thompson Samuel, Almirante
Toupin Edward Adolph Joseph, Almirante,
2ª categoría.
Todd Austin Harry, Almirante, 2ª categoría
Torres José Barquero, Changuinola
Tan Lock, B. del T.
Thorniel Lisandre, B. del T.
Thomas E. Eduardo, B. del T.
Tong Whan Randolph, Almirante
White Alfred, B. del Toro,
Walters Clement, B. del T.
Wenham Adalberto, B. del T.
Wedel H., B. del T.
Warren Isaacs, B. del T.
Watson Caiphas, B. del T.
Walker Cornelle, B. del T.
William Quintana, Bocas del Drago
Walters Charles, B. del T.
West John, B. del T.
Watson Richard, B. del T.
Walter George, B. del T.
Wenham Isaachar, B. del T.
William Lindo Uran, B. del T.
White Morris, B. del Toro
Walter Ames, B. del T.

Watson Adolphus, Almirante
 Wenham Josephus, B. del T.
 White Edward, B. del T.
 William James John, B. del T.
 Walter Armando, B. del T.
 William Walter, B. del T.
 White Vicente, B. del T.
 Waldron George Standford, B. del T.
 Wright Francisco, B. del T.
 Watson Ernest, Isla Pastores
 Walter Dionisio, Bocas del Drago
 West Darius Enoch, B. del T.
 Winthrop Chelan, B. del T.
 William Alexander Joseph, Guabito
 Wedderburn Alexander Joseph, Changuinola
 William Maximilian Austin, B. del T.
 Watson Constantine Hubert, Guabito
 Webley N. Y., Almirante
 Wedderburn Alexander Joseph, Almirante
 Wong Emanuel, Almirante
 West George, B. del T.
 Vantipool Acres, B. del T.
 Vernaza Anibal Luis, B. del Toro
 Vaz Loria Wilfred, Almirante
 Yuen Ping Yip, B. del T.
 Yew Luck Tom, B. del T.
 Ying Sui Chow, Chiriquí Grande, 2ª categoría
 Yeugh Robert, B. del Toro
 Yuen Quim Lau, B. del T.
 Yee Kum Hock, B. del T.
 Ramos Mario, B. del T.
 Robinson George
 Wright Theodore George, B. del T.
 Wright Arturo
 Gastón Abel, B. del T.
 Chen Fock Lau, B. del T., 2ª categoría
 Alet Pontier Eteiene, B. del T.
 Bent Theophilus, B. del T.
 Thomas Federick, Isla Pastores
 Witham Oscar, B. del T.
 Low Wilfred, B. del T.
 Bilanfanty Calndrall, B. del T.
 Agustín Mow Hock Vun, B. del T.
 Carl Friesse, B. del T., 3ª categoría
 Hans Kandler, B. del T., 3ª categoría
 Agustín Mow Hock, B. del T.

**CENSO DE LAS PERSONAS QUE DEBEN
 PAGAR EL IMPUESTO PERSONAL
 CREADO POR LA LEY 61 DE 1939**

DISTRITO DE PANAMA

Abad Benítez, Benigno, 2ª categoría
 Abad Jr., David, 1ª categoría, E.P.
 Abad Pablo, 2ª categoría, E.P.
 Abadi Alberto, 3ª categoría
 Abadi Jacobo, 2ª categoría
 Abadi Moisés, 2ª categoría
 Abadia A., 1ª categoría
 Abadia Florentino, 1ª categoría, E.P.
 Abadia Ricardo, 2ª categoría, E.P.
 Abal Jafor, 1ª categoría
 Abalo Aristides, 2ª categoría
 Abdul Coni, 1ª categoría
 Abdul Hock, 1ª categoría
 Abello Tomás E., 2ª categoría, E.P.
 Abood Alberto, 2ª categoría

Abood Antonio, 2ª categoría
 Abood Felipe, 2ª categoría
 Abott C. E. Jr., 2ª categoría
 Abraham Allan Leopoldo, 1ª categoría
 Abraham Cecil D., 2ª categoría
 Abraham V. Enrique G., 2ª categoría
 Abraham V. Luis C., 2ª categoría, E.P.
 Abrego Agustín, 1ª categoría, E.P.
 Abrego Alejandro, 1ª categoría, E.P.
 Abrego Andrés, 1ª categoría, E.P.
 Abrego Carmen, 1ª categoría
 Abrego Efigenio, 1ª categoría
 Abrego Gregorio, 1ª categoría
 Abrego José M., 1ª categoría
 Abrego José, 1ª categoría
 Abrego José M., 1ª categoría
 Abrego José, 1ª categoría
 Abrego Juan D., 1ª categoría
 Abrego Julio, 1ª categoría
 Abrego Justo, 1ª categoría
 Abrego Justo, 1ª categoría
 Abrego H., 1ª categoría
 Abrego Pablo, 1ª categoría
 Abrego Pablo, 1ª categoría
 Abrego Luciano, 1ª categoría
 Abrego Luciano, 1ª categoría
 Aceguy Roberto, 1ª categoría
 Acevedo Carlos, 1ª categoría
 Acevedo Gabriel, 1ª categoría
 Acevedo Juan José, 1ª categoría, E.P.
 Acevedo R. R., 2ª categoría
 Acevedo G. Ramón, 1ª categoría E.P.
 Acevedo Marcelino, 1ª categoría
 Acoca Salomón, 2ª categoría
 Acosta Apolonio, 1ª categoría, E.P.
 Acosta Armando, 2ª categoría
 Acosta Clemente, 1ª categoría, E.P.
 Acosta Eduardo, 1ª categoría
 Acosta Soto Gonzalo, 1ª categoría
 Acosta J., 1ª categoría
 Acosta Juan de D., 1ª categoría, E.P.
 Acosta V. Juan, 1ª categoría, E.P.
 Acosta Sergio, 1ª categoría
 Acuña Carlos A., 1ª categoría
 Acuña M. Justo, 1ª categoría
 Acuña Manuel J., 1ª categoría
 Acuña Rafael, 1ª categoría, E.P.
 Acuña Rafael, 1ª categoría, E.P.
 Acree C. H., 2ª categoría
 Acrisch David, 3ª categoría
 Achon Francisco C., 1ª categoría, E.P.
 Achurra Domingo, 1ª categoría
 Achurra Jesús María, 1ª categoría, E.P.
 Achurra Ladislao J., 1ª categoría, E.P.
 Achurra Serafin, 2ª categoría
 Adamae Crispian, 1ª categoría
 Adams E. L., 2ª categoría
 Adames Bienvenido, 1ª categoría, E.P.
 Adames Arcesio, 2ª categoría
 Adames Arsenio, 1ª categoría, E. P.
 Adames Concepción, 1ª categoría, E.P.
 Adames Emilio, 1ª categoría, E.P.
 Adames Ernesto R., 1ª categoría, E.P.
 Adames Espiritu, 1ª categoría, E.P.
 Adames Guillermo, 1ª categoría, E.P.
 Adames Isaias, 2ª categoría
 Adames José F., 1ª categoría, E.P.
 Adames José V., 1ª categoría E.P.

Adames Manuel, 1ª categoría, E.P.
 Adames Manuel R., 1ª categoría, E.P.
 Adames Ramón, 1ª categoría
 Adamson Henry, 1ª categoría
 Adarriaga Alejandro, 1ª categoría, E.P.
 Ades Jacobo, 1ª categoría
 Ader Lawrence, 1ª categoría
 Adier Leonatd, 1ª categoría
 Aduanade Carlos E., 1ª categoría, E.P.
 Afu Federico, 2ª categoría, E.P.
 Afu Carlos, 1ª categoría, E.P.
 Affu José N., 1ª categoría, E.P.
 Agard Elkins Leo, 1ª categoría
 Agostini Andonio, 1ª categoría
 Agrasar A., 1ª categoría
 Agrazel Benigno, 1ª categoría
 Agrelli Félix, 1ª categoría
 Agrazal Felicitó, 1ª categoría
 Agrazal Mario, 1ª categoría, E.P.
 Aguedo Ramón 1ª categoría,
 Aguado César, 1ª categoría, E.P.
 Aguedo César, 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Abraham, 1ª categoría, E.P.
 Aguila Hildelman, 1ª categoría
 Aguila José de J., 1ª categoría, E.P.
 Aguila Abraham, 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Adriano, 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Alejandro, 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Antonio, 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Ariosto Luis, 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Bernardo, 1ª categoría
 Aguilar Bernardo, 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Espíritu Santo, 1ª categoría
 Aguilar F., 1ª categoría
 Aguilar Fidedigno, 1ª categoría
 Aguilar José, 1ª categoría, E.P.
 Aguilar José, 1ª categoría
 Aguilar José Chaume, 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Juan, 1ª categoría
 Aguilar Juan de D., 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Luis A., 1ª categoría
 Aguilar Manuel, 1ª categoría
 Aguilar Manuel, 1ª categoría
 Aguilar Manuel A., 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Marcos D., 1ª categoría
 Aguilar Mario, 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Nazario, 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Pedro, 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Samuel, 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Samuel, 1ª categoría, E.P.
 Aguilar Pantaleón, 1ª categoría, E.P.
 Aguilera A., 1ª categoría
 Aguilera Eugenio, 1ª categoría
 Aguilera José M., 1ª categoría, E.P.
 Aguilera Julián, 1ª categoría
 Aguilera S. Manuel M., 1ª categoría, E.P.
 Aguilera Marcos A., 1ª categoría, E.P.
 Aguilera Simón E., 1ª categoría E.P.
 Aguirre Alberto, 1ª categoría, E.P.
 Aguirre Aristides, 1ª categoría, E.P.
 Aguirre Armando, 1ª categoría, E.P.
 Aguirre Dionisio, 1ª categoría,
 Aguirre Hernando, 1ª categoría, E.P.
 Aguirre R. Juan, 1ª categoría, E.P.
 Aguirre Moisés, 1ª categoría, E.P.
 Agurto Leonidas, 1ª categoría, E.P.
 Aida Miguel, 1ª categoría
 Aird Frank, 1ª categoría
 Aird Frederick E., 2ª categoría
 Aizprua Agustín, 1ª categoría, E.P.
 Aizprua Baltazar, 1ª categoría, E.P.
 Aizprua Jacinto, 1ª categoría
 Aizprua Juan, 1ª categoría
 Aizprua Manuel, 1ª categoría, E.P.
 Aizprua Nicomedes, 1ª categoría, E.P.
 Aizprua Orlando, 1ª categoría E.P.
 Aizpu José, 1ª categoría
 Aizpu P. A., 1ª categoría
 Aizpurua Balbino, 1ª categoría, E.P.
 Aizpurua Jr. José María, 1ª categoría, E.P.
 Aizpuro Armando, 1ª categoría, E.P.
 Aizpurua Julio, 1ª categoría, E.P.
 Aizpurua Vicente, 1ª categoría, E.P.
 Akira Yamacita, 1ª categoría
 Akis H., 1ª categoría
 Alin Albino, 1ª categoría, E.P.
 Alain Jr. Elías, 1ª categoría, E.P.
 Alain Gerardo, 1ª categoría, E.P.
 Alain Santos, 1ª categoría, E.P.
 Alarcón Tomás, 1ª categoría
 Alaba Alberto F., 1ª categoría, E.P.
 Alba Ch. Alcides J., 1ª categoría, E.P.
 Alba Angel Manuel, 1ª categoría
 Alba Gaspar, 1ª categoría, E.P.
 Alba Julio C., 1ª categoría, E.P.
 Alba Manuel, 1ª categoría
 Alba C. Manuel M., 1ª categoría, E.P.
 Alba Olivio, 1ª categoría, E.P.
 Alba Marin Rafael 1ª categoría E.P.
 Albandes José, 1ª categoría, E.P.
 Albanus F. T., 2ª categoría
 Alberso Benito, 2ª categoría
 Alberch Jan, 1ª categoría
 Albritton S. S., 2ª categoría
 Albugne Nimbley, 1ª categoría
 Alcedo Antonio, 1ª categoría, E.P.
 Alcedo Carlos, 1ª categoría, E.P.
 Alcedo Carlos, 1ª categoría
 Alcedo Jorge, 1ª categoría, E.P.
 Alcedo Jr. Nicolás, 1ª categoría, E.P.
 Alcedo Socorro, 1ª categoría, E.P.
 Aldance José, 1ª categoría
 Aldrete Antonio, 2ª categoría
 Aldrete Erasmo, 1ª categoría, E.P.
 Aldrete Gilberto, 1ª categoría, E.P.
 Aldrete José, 1ª categoría, E.P.
 Aldrete Julio, 1ª categoría, E.P.
 Aldrete Pedro, 1ª categoría
 Aldrete Jr. Pedro, 1ª categoría
 Alemán Alberto, 1ª categoría, E.P.
 Alemán Alfredo, 2ª categoría, E.P.
 Alemán Ascanio, 1ª categoría
 Alemán Bolívar, 1ª categoría
 Alemán C., 1ª categoría
 Alemán Clovis, 2ª categoría
 Alemán Everardo, 1ª categoría, E.P.
 Alemán Gustavo, 2ª categoría
 Alemán Quintana José, 2ª categoría
 Alemán Jorge E., 2ª categoría
 Alemán Julio, 2ª categoría, E.P.
 Alemán Luis, A., 1ª categoría
 Alemán Luis Carlos, 2ª categoría
 Alemán Onesimo, 1ª categoría, E.P.
 Alemán Temístocles, 1ª categoría, E.P.
 Alexander C. T., 1ª categoría

- Alexander James, 1ª categoría
 Alexander William, 1ª categoría
 Alfari G., 1ª categoría
 Alfaro Clement, 1ª categoría
 Alfaro Ch. Eduardo, 1ª categoría, E.P.
 Alfaro Eliseo, R., 1ª categoría
 Alfaro Francisco, 1ª categoría, E.P.
 Alfaro Horacio F. Dr. 2ª categoría
 Alfaro José Antonio, 2ª categoría
 Alfaro José del C., 1ª categoría, E.P.
 Alfonso R. Luis, 1ª categoría
 Algodona Arsenio, 1ª categoría, E.P.
 Algodona Fabio, 1ª categoría
 Algodona Francisco, 1ª categoría
 Ali Alfredo, 1ª categoría
 Alguero Manuel T., 1ª categoría, E.P.
 Allamby Laurence, 2ª categoría
 Allande Antonio, 1ª categoría
 Allande Modesto, 1ª categoría
 Allara Angelo, 2ª categoría, E.P.
 Allen A., 1ª categoría
 Allen Alfonso, 1ª categoría
 Allen Bryant Fitz, 1ª categoría
 Allen Edwin, 1ª categoría, E.P.
 Allen Juan Ramón, 1ª categoría, E.P.
 Almadana Alejandro, 1ª categoría, E.P.
 Almadana Juan B., 1ª categoría, E.P.
 Almada Manuel S., 1ª categoría
 Almague Víctor M., 1ª categoría, E.P.
 Almanza A., 1ª categoría
 Almanza J., 1ª categoría
 Almanza José Ramón, 1ª categoría, E.P.
 Almanza Lucas, 1ª categoría, E.P.
 Almanza Pedro J., 1ª categoría, E.P.
 Almarío Agustín, 2ª categoría
 Almarío Ezequiel, 1ª categoría, E.P.
 Almengor Daniel, 1ª categoría, E.P.
 Almengor Ernesto, 1ª categoría
 Almengor Francisco, 1ª categoría, E.P.
 Almengor Horacio, 3ª categoría
 Almengor Humberto, 1ª categoría, E.P.
 Almengor Julio, 1ª categoría
 Almengor Juan Antonio, 2ª categoría, E.P.
 Almengor Pedro, 1ª categoría, E.P.
 Amesto Alberto, 1ª categoría, E.P.
 Almillategui Jerónimo, 2ª categoría, E.P.
 Almillategui Jesús María, 1ª categoría, E.P.
 Almillategui Juan P., 2ª categoría, E.P.
 Almillategui L. A., 2ª categoría
 Almillategui Jr., Nicanor, 1ª categoría, E.P.
 Almillategui Paulino, 1ª categoría
 Alonso Guillermo, 1ª categoría, E.P.
 Alonso Juan de Dios, 1ª categoría, E.P.
 Alonso Petronilo, 2ª categoría
 Alonso Ricardo, 2ª categoría
 Aloy Francisco, 1ª categoría
 Altafulla Jr., Joaquín, 1ª categoría, E.P.
 Altafulla C. Joaquín, 2ª categoría
 Altamiranda B. Lorenzo R., 1ª categoría
 Altamiranda Pedro, 2ª categoría
 Altamiranda Rafael, 1ª categoría
 Altamiranda Sergio, 1ª categoría, E.P.
 Altamiranda Valentín, 1ª categoría, E.P.
 Altamirano José, 1ª categoría
 Alvarado M. Abraham, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Adolfo J., 2ª categoría, E.P.
 Alvarado Alejandro A., 1ª categoría
 Alvarado Aquilino, 2ª categoría, E.P.
- Alvarado Arnulfo, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Arturo N., 2ª categoría, E.P.
 Alvarado Enrique, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Enrique, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Estebán, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Estebán, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Félix, 1ª categoría
 Alvarado Florencio, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Francisco, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Jr., Francisco, 2ª categoría, E.P.
 Alvarado Gilberto A., 1ª categoría
 Alvarado Gustavo, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Homero, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Jorge, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Jorge A., 1ª categoría, E.P.
 Alvarado José, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado José B., 1ª categoría, E.P.
 Alvarado José María, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Juan B., 2ª categoría, E.P.
 Alvarado Juan B., 2ª categoría, E.P.
 Alvarado Julio, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado J. S., 1ª categoría
 Alvarado Luis, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Luis, 1ª categoría
 Alvarado Manuel, 1ª categoría
 Alvarado Mario, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Miguel M., 1ª categoría
 Alvarado J. Pablo, 2ª categoría, E.P.
 Alvarado Pedro, 2ª categoría, E.P.
 Alvarado Pedro, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado R. E., 1ª categoría
 Alvarado Raúl, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Raúl, 1ª categoría
 Alvarado Ricardo, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Rosalía, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Rubén, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado Teofilo, 1ª categoría, E.P.
 Alvarado L. Vicente, 1ª categoría
 Alvarado Victor Manuel, 2ª categoría, E.P.
 Alvaranga E. V., 1ª categoría
 Alvaranga Jorge, 1ª categoría
 Alvarez Abraham, 1ª categoría, E.P.
 Alvarez W. Agustín, 2ª categoría, E.P.
 Alvarez Antonio, 1ª categoría
 Alvarez Alcides, 1ª categoría, E.P.
 Alvarez Aurelio, 1ª categoría
 Alvarez T. César, 2ª categoría
 Alvarez Lara Efraín, 2ª categoría
 Alvarez Daniel, 1ª categoría
 Alvarez Efraín, 1ª categoría, E.P.
 Alvarez Eladio, 1ª categoría
 Alvarez Eliseo, 1ª categoría, E.P.
 Alvarez Erasmo, 1ª categoría, E.P.
 Alvarez Eudoro, 1ª categoría
 Alvarez Faustino, 1ª categoría
 Alvarez Francisco, 1ª categoría, E.P.
 Alvarez José M., 1ª categoría, E.P.
 Alvarez Julián, 1ª categoría
 Alvarez Julio, 1ª categoría, E.P.
 Alvarez M., 1ª categoría
 Alvarez Manuel, 1ª categoría
 Alvarez Manuel, 1ª categoría
 Alvarez Manuel A., 2ª categoría
 Alvarez Manuel R., 1ª categoría, E.P.
 Alvarez Marcelino, 1ª categoría
 Alvarez Melchor, 1ª categoría
 Alvarez Pedro, 1ª categoría

Alvarez L. Plácido, 1ª categoría E.P.
 Alvarez Ramón E., 1ª categoría E.P.
 Alvarez Rodolfo T., 1ª categoría, E.P.
 Alvarez Rogelio, 1ª categoría, E.P.
 Alvarez Rogelio, 2ª categoría
 Alvarez Rubén, 1ª categoría, E.P.
 Alvarez Santos, 1ª categoría
 Alvarez Vicente, 1ª categoría, E.P.
 Alvendas Catalino, 1ª categoría E.P.
 Alvendas Virgilio, 1ª categoría
 Alvendros Víctor, 1ª categoría
 Alveo Aurelio, 1ª categoría E.P.
 Alveo Isaias, 1ª categoría, E.P.
 Alverino Juan, 1ª categoría
 Alzamora Domingo, 1ª categoría
 Alzamora Julio, 1ª categoría, E.P.
 Alzamora Manuel A., 2ª categoría
 Alzamora Pablo, 1ª categoría E.P.
 Alzamora Jr., Rafael, 1ª categoría
 Alzamora Roberto, 1ª categoría, E.P.
 Amado José F., 1ª categoría, E.P.
 Amado Juan J., 3ª categoría
 Amado Juan J. Jr., 1ª categoría
 Amador Fedrico, 1ª categoría
 Amador García Gustavo, 2ª categoría, E.P.
 Amador Manuel E., 2ª categoría, E.P.
 Amador Olive, 1ª categoría, E.P.
 Amador Ricardo, 2ª categoría
 Amador Roberto, 1ª categoría, E.P.
 Amador Tomás, 1ª categoría, E.P.
 Amaranto Julián, 1ª categoría, E.P.
 Amaya Benigno, 1ª categoría, E.P.
 Amaya Carlos, 1ª categoría, E.P.
 Amaya José, 1ª categoría
 Amaya José Dolores, 1ª categoría, E.P.
 Amaya Juan, 1ª categoría E.P.
 Amaya Julio, 1ª categoría
 Amaya Leopoldo, 2ª categoría
 Amaya Luis, 1ª categoría, E.P.
 Amaya C. Pedro M., 1ª categoría, E.P.
 Ambulo Martín L., 1ª categoría, E.P.
 Ameglio Juan, 2ª categoría
 Ameglio Pedro, 3ª categoría
 Américo Mateo, 1ª categoría, E.P.
 Ami Cervera Alejandro, 1ª categoría, E.P.
 Amor Bertoldino, 1ª categoría, E.P.
 Amores Abelardo, 1ª categoría, E.P.
 Amores Jr., Elías, 1ª categoría, E.P.
 Amores Gustavo, 1ª categoría, E.P.
 Amores Nicanor, 1ª categoría
 Amores Orlando, 1ª categoría, E.P.
 Amores Jr., Pedro, 1ª categoría, E.P.
 Ampudia José, 1ª categoría
 Anaya Agustín, 1ª categoría, E.P.
 Anaya Modesto, 1ª categoría, E.P.
 Anderson A., 1ª categoría
 Anderson A., 1ª categoría
 Anderson Arturo, 1ª categoría
 Anderson S. G., 1ª categoría
 Anderson Santiago, 1ª categoría
 Andrade G., 1ª categoría
 Andrade José Angel, 1ª categoría, E.P.
 Andrade Nessey M., 3ª categoría
 Andrade Victor Manuel, 1ª categoría, E.P.
 Andrade Arsenio, 1ª categoría
 Andreve Eduardo, 1ª categoría
 Andrión José, 1ª categoría
 Andrión A., 1ª categoría
 Andrión Pacífico, 1ª categoría, E.P.
 Angel Alcides, 1ª categoría, E.P.
 Angel Elías, 2ª categoría
 Angel Saturnino, 1ª categoría, E.P.
 Angel Víctor, 2ª categoría
 Angelini Jorge, 1ª categoría
 Angelo Felipe, 1ª categoría
 Anguizola A. Darío, 2ª categoría, E.P.
 Anguizola J. D., 1ª categoría, E.P.
 Anguizola José M., 1ª categoría, E.P.
 Anguizola Mario, 1ª categoría, E.P.
 Anguizola Rogelio, 2ª categoría, E.P.
 Anguizola Santiago D., 2ª categoría, E.P.
 Angulo B., 1ª categoría
 Angulo Benigno, 1ª categoría, E.P.
 Angulo Gil, 1ª categoría, E.P.
 Angulo Isaias, 1ª categoría, E.P.
 Angulo José N., 1ª categoría, E.P.
 Angulo José Sotero, 1ª categoría, E.P.
 Angulo Lucas M., 2ª categoría
 Angulo Mateo, 1ª categoría
 Angulo Rubén, 1ª categoría, E.P.
 Angulo Virgilio, 1ª categoría, E.P.
 Angus J., 1ª categoría
 Calixto, 1ª categoría, E.P.
 Amdriew Rene, 1ª categoría
 Anria D. José, 1ª categoría, E.P.
 Antadilla Jr. Ismael, 1ª categoría, E.P.
 Antadilla Julio E., 1ª categoría, E.P.
 Antaneda Eduardo, 1ª categoría
 Antenen Alberto, 2ª categoría
 Antillón Alejandro, 1ª categoría
 Antinori Humberto, 1ª categoría, E.P.
 Antonatus Demetrius, 1ª categoría
 Antoniaades Cristo, 1ª categoría
 Antrim Donald Melvin, 3ª categoría
 Anzola Julio, 3ª categoría
 Añorbes Humberto, 2ª categoría, E.P.
 Aparicio Filiberto, 1ª categoría, E.P.
 Aparicio José, 1ª categoría, E.P.
 Aparicio Julio, 1ª categoría, E.P.
 Aparicio Leonardo, 1ª categoría, E.P.
 Aparicio Manuel, 1ª categoría, E.P.
 Aparicio Oscar, 1ª categoría, E.P.
 Aparicio Toribio, 1ª categoría, E.P.
 Aponte Anibal, 1ª categoría, E.P.
 Aponte José, M., 1ª categoría, E.P.
 Aponte Rubén, 1ª categoría, E.P.
 Aponte Vicente, 1ª categoría, E.P.
 Applewhite Samuel, 1ª categoría
 Applewhite Roberto, 1ª categoría
 Aragón Antonio, 1ª categoría
 Aragón L., 2ª categoría
 Aragón Leopoldo, 2ª categoría
 Aragón M. M. A., 1ª categoría
 Aragón Napoleón, 1ª categoría
 Aragón Pompilio, 1ª categoría, E. P.
 Arana Rafael, 1ª categoría, E.P.
 Aranda M., 2ª categoría
 Aranda Pedro, 1ª categoría
 Arango A. G., 2ª categoría, E.P.
 Arango Ananias, 2ª categoría
 Arango Agustín M., 1ª categoría, E.P.
 Arango Aurelio, 1ª categoría, E.P.
 Arango Francisco, 1ª categoría
 Arango Belisario, 1ª categoría E.P.

- Arango M. Julio, 2ª categoría, E.P.
 Arango Oscar María, 2ª categoría
 Arango Osvaldo, 1ª categoría, E.P.
 Arango Valencia Rafael, 2ª categoría, E.P.
 Araujo Pedro, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Abel, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Adolfo, 1ª categoría
 Araúz Bolívar, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Cristóbal M., 1ª categoría, E.P.
 Araúz Desiderio, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Jr., Daniel, 1ª categoría E.P.
 Araúz Eduardo, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Eduardo, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Eleuterio, 1ª categoría
 Araúz Evangelista, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Fabio, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Francisco, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Gonzalo, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Harmodio, 1ª categoría
 Araúz Higinio, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Ismael, 1ª categoría, E.P.
 Araúz J., 1ª categoría
 Araúz Jesús, 1ª categoría, E.P.
 Araúz José A., 1ª categoría, E.P.
 Araúz José J., 1ª categoría, E.P.
 Araúz José del C., 2ª categoría, E.P.
 Araúz Juan, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Julio, 2ª categoría, E.P.
 Araúz Lucinio, 1ª categoría
 Araúz Manuel, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Manuel de J., 1ª categoría, E.P.
 Araúz Marcelo, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Reyes, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Serafín, 1ª categoría, E.P.
 Araúz Tomás D., 2ª categoría, E.P.
 Araúz Ucio, 1ª categoría
 Araúz Venancio, 1ª categoría
 Araúz Temístocles, 1ª categoría, E.P.
 Arates Sánchez Rafael, 1ª categoría, E.P.
 Arboleda Pedro, 1ª categoría, E.P.
 Arboleda R. Pedro, 1ª categoría, E.P.
 Arcaza Manuel, 1ª categoría, E.P.
 Arce Alejandro, 1ª categoría, E.P.
 Arce Aníbal, 1ª categoría, E.P.
 Arce Aníbal, 1ª categoría, E.P.
 Arce Enríque J., 3ª categoría, E.P.
 Arce Froilán, 2ª categoría
 Arce Humberto, 1ª categoría, E.P.
 Arce Luis, 1ª categoría, E.P.
 Arce Napoleón, 1ª categoría, E.P.
 Arce Jr. Napoleón, 1ª categoría, E.P.
 Arce Rodolfo (Dr.), 2ª categoría, E.P.
 Arce Sebastián, 1ª categoría, E.P.
 Arce Julio, 1ª categoría
 Arce Sotero, 1ª categoría, E. P.
 Arce T. Alejandro, 3ª categoría, E.P.
 Argel S. Gilberto, 1ª categoría, E.P.
 Archer L., 1ª categoría
 Archibold Edmond W., 1ª categoría
 Ardines A., 1ª categoría
 Ardines Mateo Jr., 1ª categoría, E.P.
 Ardines Octavio, 1ª categoría
 Ardito Barletta Pablo, 1ª categoría, E.P.
 Arena Guillermo, 1ª categoría, E.P.
 Arenas Francisco, 1ª categoría, E.P.
 Arenas Manuel, 1ª categoría, E.P.
 Arenas Victor, 1ª categoría, E.P.
 Arevalo Julio, 1ª categoría
 Argote A. G., 1ª categoría
 Argote Benigno T., 1ª categoría, E.P.
 Argote Ernesto E., 1ª categoría
 Arguelles Demostenes, 1ª categoría, E.P.
 Arguelles Francisco, 1ª categoría
 Arguelles Hermógenes, 1ª categoría
 Arias Adolfo (Dr.), 3ª categoría
 Arias Abdiel José, 3ª categoría
 Arias Alfredo, 1ª categoría
 Arias Carlos M., 3ª categoría
 Arias Calixto, 1ª categoría, E.P.
 Arias Carlos E., 1ª categoría, E.P.
 Arias P. Francisco, 3ª categoría
 Arias M. Gerardo, 2ª categoría, E.P.
 Arias H. Gilberto, 1ª categoría, E.P.
 Arias M. Harmodio, 3ª categoría
 Arias José Rogelio, 3ª categoría
 Arias Juan R., 1ª categoría
 Arias Juan B., 2ª categoría, E.P.
 Arias Soto Leovigildo, 2ª categoría, E.P.
 Arias Luis Alberto, 1ª categoría, E.P.
 Arias Manrique J., 2ª categoría
 Arias Nemesio A., 1ª categoría, E.P.
 Arias Reinaldo, 1ª categoría, E.P.
 Arias Rodolfo, 3ª categoría
 Arias Victor, 2ª categoría, E.P.
 Ariet José María, 1ª categoría, E.P.
 Ariza Antonio, 1ª categoría, E.P.
 Ariza Horacio, 1ª categoría, E.P.
 Arjan Singh, 2ª categoría
 Arjona Adán, 1ª categoría
 Arjona Alcibiades, 1ª categoría
 Arjona Augusto, 2ª categoría, E.P.
 Arjona Carlos, 1ª categoría, E.P.
 Arjona Cayetano, 1ª categoría, E.P.
 Arjona César, 1ª categoría, E.P.
 Arjona Dario, 1ª categoría, E.P.
 Arjona Diogenes, 1ª categoría, E.P.
 Arjona Hiram, 2ª categoría
 Arjona J., 1ª categoría
 Arjona Jeremías, 1ª categoría
 Arjona José Encarnación, 3ª categoría, E.P.
 Arjona José Guillermo, 1ª categoría, E.P.
 Arjona Juan, 1ª categoría, E.P.
 Arjona Juan B., 1ª categoría, E.P.
 Arjona A. Juan D., 1ª categoría, E.P.
 Arjona Julio C., 1ª categoría, E.P.
 Arjona A. Julio, 2ª categoría
 Arjona L., 1ª categoría
 Arjona Laurentino, 1ª categoría, E.P.
 Arjona Luis C., 1ª categoría, E.P.
 Arjona Marcos, 2ª categoría
 Arjona Nicolás, 1ª categoría, E.P.
 Arjona Rafael, 1ª categoría, E.P.
 Arjona Rubén, 1ª categoría, E.P.
 Arjona Temístocles, 1ª categoría
 Arliand Guillermo, 1ª categoría
 Armelino N., 2ª categoría
 Armigio Luis, 1ª categoría
 Armstrong Hubert, 1ª categoría
 Armuelles Benigno, 1ª categoría, E.P.
 Armuelles Fernando, 2ª categoría, E.P.
 Armuelles Tomás del G., 1ª categoría, E.P.
 Armuelles J. E., 1ª categoría
 Arnett Martinett, 1ª categoría, E.P.
 Aronetigui Pedro, 1ª categoría, E.P.
 Aronna Vicente, 1ª categoría
 Aronne Miguel A., 1ª categoría, E.P.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
CERTIFICA:

Que el señor Augusto Samuel Boyd Junior ha entrado a formar parte de la sociedad Guardia y Compañía Limitada;

Que por consiguiente, son socios de dicha compañía el Doctor Augusto Samuel Boyd, el señor Ricardo Adolfo de la Guardia y el señor Augusto Samuel Boyd Junior, cada uno de los cuales ha aportado la tercera parte del capital social, el cual continúa siendo de B. 4,750.00;

Que los tres socios serán administradores de la sociedad, con derecho al uso de la firma social.

Así consta en la Escritura Pública número 1204 de esta misma fecha y Notaría.

Para constancia, se extiende este certificado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve (1939).

Eduardo Vallarino.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

Que el Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al 2º trimestre de este año se cobrará así:

El Trimestre, desde el 25 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de este año con 10% de descuento.

Cada mes a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los terminos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

El impuesto 5 por mil se cobrará con 10% de descuento hasta el día 30 de Septiembre, después de esta fecha con un recargo de 10%.

Se observa a los contribuyentes que el Despacho solo ha calificado el Impuesto Fondo Obrero de los contribuyentes cuyo número de orden alcanza en el fichero al número 5692, y del Impuesto al Capital, del número 1 al 500. Los que no reciban el aviso de cobro deben aguardar su envío.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,

Demetrio Fernández G.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panama

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

A los contribuyentes del Impuesto Personal que en virtud de lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 61 de 1938, están exentos del pago de esta contribución, que deben concurrir al Despacho, situado en los altos de la casa número 30 en la Avenida Norte, a fin de fijar en su cédula el sello confeccionado por el Despacho y que acredita la circunstancia de estar exento del pago del Impuesto Personal.

Se advierte a los empleados públicos que la Contraloría General de la República no hará deducción alguna de sus sueldos para el pago del Impuesto y que deben ocurrir ante los Recaudadores de sus respectivas residencias a pagar el impuesto.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por auto fechado el día de ayer, dictado en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el señor Roberto Heurtematte contra la sucesión de Ernesto Latour, se ha señalado el día nueve de noviembre próximo para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate del siguiente bien de propiedad de la sucesión demandada:

Finca número tres mil novecientos ochenta y cuatro, (3984), inscrita al folio cuatrocientos noventa (490), del tomo setenta y ocho, (78), de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en una casa de madera y techo de hierro acanalado, construida sobre el lote de terreno número treinta y uno (31), arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la calle diez y nueve del Barrio de Calidonia de esta ciudad. Hay también un cañón Anexo de los mismos materiales situado en la parte atrás de esta finca que ocupa junto con la casa principal una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados, ocho centímetros cuadrados.

Valor Catastral, Dos mil balboas, (B. 2.000.00).
 Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dicho bien.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren.
 Panamá, 10 de Octubre de 1939.
 El Secretario,

Octavio Villalaz.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 27

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Julio Guardia, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida".

La parte resolutive del auto encausatorio dice así:
 Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

 En virtud de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por trámites ordinarios a Julio Guardia de generales desconocidas por el delito genérico de

"Apropiación Indevida" que define y castiga el Título XIII, Capítulo V del Libro II del Código Penal. Oficiétese nuevamente a quien corresponda para que sea capturado el procesado y puesto a órdenes del suscrito. Señálense las diez de la mañana del treinta del mes entrante para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Srio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2009 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

C. Barrera G.

5 vs.—2

SORTEO

Lotería Nacional de Beneficencia

No. 1074

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 22 DE OCTUBRE DE 1939

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	B.	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 3.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorilo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles— todos los días a las 7:30 p.m.
 Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
 Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario: a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.
 Rec. Ora

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.